

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA
PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS
BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAUCARPATA**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional para la ejecución de Obra Pública, que celebran de una parte, **La Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero**, representado por su **Señor Alcalde Dr. Florentino Alfredo Zegarra Tejada** con D.N.I. No.29276388, con domicilio en la Avenida Dolores s/n del Distrito José Luis Bustamante y Rivero, y de la otra parte, **La Municipalidad Distrital de Paucarpata**, debidamente representada por su Alcalde, **Don Marcio Soto Rivera**, Identificado con D.N.I. N° 29693741, con domicilio en Plaza de Armas N° 106 Paucarpata, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Las Municipalidades como Gobiernos Locales tienen como función principal generar condiciones para el bienestar de La Comunidad. Conforme con ello, el inciso 4.1. del numeral 4 del artículo 79° de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función de estas ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación del distrito.

SEGUNDO: Entre los Distritos de José Luis Bustamante y Rivero y Paucarpata existe la Avenida Pizarro y la calle Colon que constituyen parte de la delimitación de sus respectivas jurisdicciones. Dichas vías por diversas razones ha sufrido deterioros que la han convertido en un peligro para la seguridad vial y peatonal.

TERCERO.- En cumplimiento de sus funciones y conforme lo permite el artículo 124° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales de José Luis Bustamante y de Paucarpata suscriben el presente Convenio Cooperativo para la ejecución de la Obra Pública "Repavimentado de Avenida Pizarro y Calle Colon" en el tramo comprendido desde la Av. Guardia Civil hasta unirse con la Avenida Caracas, desvió al Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, comprendiendo una longitud de 2, 447.50 metros lineales, con un área de carpeta asfáltica de 18,893,85 metros cuadrados.

CUARTO.- Las partes intervinientes por el presente convenio acuerdan que cada Municipalidad ejecutara el 50 % de la obra, de acuerdo con lo siguiente:

Desde la progresiva 0+00 hasta la progresiva 01+362.40, la obra será ejecutada por la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

Desde la progresiva 01+362.90 hasta la progresiva 2+447.50, la obra será ejecutada por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

000280



001700060

000167

00185

QUINTO: Para la ejecución de sus respectivas secciones, cada una de las Municipalidades —intervinientes convocara procesos de selección independientes de acuerdo a las normas contenidas en la ley 26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su T.U.O. aprobado por D.S. 012-2001-PCM y Reglamento D.S. 013-2001-PCM y asumirá el valor de ejecución correspondiente.

SEXTO: El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y liquidación final de la obra.

SEPTIMO: Se deja constancia de que la suscripción del presente convenio ha sido aprobada, conforme lo exige el inciso 26, artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, por el Concejo Municipal de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión de Concejo de fecha 30 de junio del 2003 y por el Concejo Municipal de Paucarpata en Sesión de Concejo de fecha 31 de octubre del 2003.

Estando conformes con los términos que aparecen en el, las partes proceden a firmar el documento en la fecha Arequipa, 03 de Diciembre del 2003.

Municipalidad Distrital de Paucarpata

Sr. Marcio Soto Rivera
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD DE
PAUCARPATA



[Signature]
POR LA MUNICIPALIDAD DE
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

000287



00174 00067